

PROCESO VERBAL No. 111001310300320160021600

Soraya Bolivar <sorayabolivar740@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 9:37 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; julietabolivar2012@gmail.com <julietabolivar2012@gmail.com>; Martha Nurht Bolivar Ardila <marthabolivar1786@gmail.com>; Luisa Bolivar <mermeladacolombia@gmail.com>; Loph-asesorias@hotmail.com <loph-asesorias@hotmail.com>; bolivarr73@gmail.com <bolivarr73@gmail.com>; LUZ HELENA BOLIVAR RODRIGUEZ <kadilaos_4@hotmail.com>; andresbc18@hotmail.com <andresbc18@hotmail.com>

Buenos días:

Por medio de la presente presente interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación a su providencia notificada el 09 de Marzo de 2022, para lo cual anexo escrito y pruebas.

Cordialmente

SORAYA BOLIVAR ARDILA

C.C. 51.582.174 de Bogotá
T.P. 35630 DEL C.S.J.

SEÑORA
JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Ref.: PROCESO VERBAL No. 111001310300320160021600

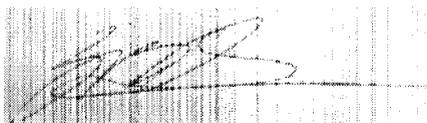
SORAYA BOLÍVAR ARDILA conocida en autos actuando como demandante y en nombre propio por medio del presente interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación a su providencia notificada el 09 de Marzo de 2022 con el objeto que se revoque el numeral 2 del mismo por ser ilegal y no tener fundamento.

ARGUMENTOS

1. Su despacho también tiene la información (correo electrónico) de los sustitutos procesales y el Art. 291 Numeral 3 último párrafo el informe del secretario debió utilizar la información para citar por el correo electrónico a cada uno de los miembros que puntualiza su despacho.
2. En el informe secretarial que nos hace mención no hace relación a nada de esto.
3. De otra parte a cada uno de los sustitutos procesales se les remitió el aviso antes de que su despacho ordenara y estableciera el desistimiento tácito previsto en el Art. 317 del C.G.P.
4. Esto lo hice el 06 de Julio de 2021 como se acredita y hasta la fecha no han comparecido al despacho. Me respaldo en la captura de la imagen del envío que anexo.
5. Sin embargo, volví a realizar los mismo el día de hoy como lo acredito.
6. Vuelvo a remitir a todos los correos incluso los que no han comparecido copia de este memorial
7. Remité al correo institucional de su despacho el día 11 de marzo soportes de mis afirmaciones.

En consecuencia, téngase por notificados a todos y cada uno de los sustitutos procesales faltantes.

Atentamente



SORAYA BOLIVAR ARDILA
C.C. 51.582.174 de Bogotá
T.P. 35630 DEL C.S.J.

C.C.

bolivarmarcela@hotmail.com

kadilaos_4@hotmail.com

bolivar73@gmail.com

andresbc18@hotmail.com

carbol900.cb@gmail.com; julietabolivar2012@gmail.com;

marthabolivar1786@gmail.com; lopsusy@hotmail.com;

14/3/22, 9:24

Correo: Soraya Bolivar - Outlook

NOTIFICACION POR AVISO

Soraya Bolivar <sorayabolivar740@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 9:23 AM

Para: andresbc18@hotmail.com <andresbc18@hotmail.com>; LUZ HELENA BOLIVAR RODRIGUEZ <kadilaos_4@hotmail.com>; bolivarr73@gmail.com <bolivarr73@gmail.com>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días:

Por medio de la presente estamos dando cumplimiento a la sustitución procesal ordenada por el despacho para culminar la notificación.

Cordialmente

SORAYA BOLIVAR ARDILA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DIRECCION: CARRERA 9 NO. 11 - 45 PISO 6 TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

E-mail: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax. 2820261

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.**

Señor:

Fecha: 14 de Marzo de 2022

NOMBRE: JAVIER ANDRES BOLIVAR CANO

DIRECCIÓN: andresbc18@hotmail.com / Solo correo electrónico ya que no reside en esta dirección: Calle 1 C No. 35B-23 Piso Tercero /

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso	/ NATURALEZA DEL PROCESO	/ fecha de providencia
		DD/MM/AAAA
<u>111001310300320160021600</u>	<u>Ordinario Simulación</u>	<u>01 09 2020</u>

Demandante

Demandado

Soraya Bolivar Ardila

Luis Enrique Bolivar Ardila y otros

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO___ AUTO ADMISORIO___ AUTO QUE ORDENA CITARLO COPIA DEMANDA___

Persona responsable

SORAYA BOLIVAR ARDILA

Nombres y Apellidos


FIRMA

Anexo : 2 folios



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DIRECCION: CARRERA 9 NO. 11 - 45 PISO 6 TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

E-mail: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax. 2820261

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Señor:

Fecha: 14 de marzo de 2022

NOMBRE: JOHN JAIRO BOLIVAR RODRIGUEZ

DIRECCIÓN: bolivarr73@gmail.com / Carrera 37 No. 1H-71

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso	/ NATURALEZA DEL PROCESO	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
111001310300320160021600	Ordinario Simulación	01 09 2020

Demandante

Demandado

Soraya Bolivar Ardila

Luis Enrique Bolivar Ardila y otros

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO COPIA DEMANDA ___

Persona responsable

SORAYA BOLIVAR ARDILA

Nombres y Apellidos

FIRMA

Anexo : folio 2



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

DIRECCION: CARRERA 9 NO. 11 - 45 PISO 6 TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

E-mail: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax. 2820261

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.**

Fecha: 14 de marzo de 2022

Señor:

NOMBRE: LUZ HELENA BOLIVAR RODRIGUEZ

DIRECCIÓN: kadilaos_4@hotmail.com / Calle 1 C No. 35B-23 Piso Tercero

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso / NATURALEZA DEL PROCESO / fecha de providencia
DD/MM/AAAA

111001310300320160021600 / **Ordinario Simulación** / 01 09 2020

Demandante

Demandado

Soraya Bolívar Ardila

Luis Enrique Bolívar Ardila y otros

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ COPIA DEMANDA ___

Persona responsable

SORAYA BOLIVAR ARDILA

Nombres y Apellidos

FIRMA

Anexo: 2 folios



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono : 300261

Bogotá D. C., 01 SET. 2020

PROCESO ORDINARIO -SIMULACIÓN- RAD. NO.: 1110013 300320160021600

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado por la demandante frente al auto de fecha 11 de diciembre de 2019 -visible a folio 379-.

Básicamente, los puntos objeto de inconformidad se centran en que el demandado fallecido del que se ordenó integrar el contradictorio por pasiva es **Jairo Bolívar Mantilla** y no **Luis Enrique Bolívar Ardila**, como mal se señaló en el auto atacado.

De otro lado, que a la señora **Gladys Marcela Bolívar Rodríguez** hija del fallecido **Jairo Bolívar Mantilla (Q.E.P.D.)**, debe tenérsela por notificada por conducta concluyente en razón a que conoce de la existencia del proceso en virtud a los correos electrónicos que les remitió la demandante; que por ello presentó al Despacho el día de la diligencia realizada el 14 de noviembre de 2019, documentos que la acreditan como albacea de los bienes de su difunto padre.

Así, refiere la censora, lo único que se pretende por parte de la señora **Gladys Marcela Bolívar Rodríguez**, es dilatar el curso normal del proceso.

Lo que considera el Despacho.

El auto atacado no se revocará; más sí se corregirá, pero solamente en su numeral 2° y en lo que tiene que ver al nombre de quien se dispuso allí vincular a sus herederos.

Ello, lo anterior, por cuanto ciertamente el demandado fallecido y por el cual se ordenó la interrupción del presente proceso en la audiencia del 14 de noviembre de 2019 -folio 368 a 370-; hasta tanto se informara por las partes la existencia de sus herederos, es **Jairo Bolívar Mantilla (Q.E.P.D.)**, y no **Luis Enrique Bolívar Ardila**, tal como lo demuestra el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial N° 09768931 que se avista a folio 364.

De manera que se corrige el mentado numeral 2° del auto fechado 11 de diciembre de 2019, para en su lugar indicar que se integra el contradictorio por pasiva con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos determinados e indeterminados o el curador del demandado fallecido **Jairo Bolívar Mantilla (Q.E.P.D.)**, y no como mal se dispuso en el auto en cuestión.

Ahora, no es factible revocar la providencia que impugnó la demandante al alegar que con ocasión al fallecimiento del demandado **Jairo Bolívar Mantilla (Q.E.P.D.)**, el contradictorio por pasiva se encuentra integrado únicamente con su heredera **Gladys Marcela Bolívar Rodríguez**, en calidad de albacea de los bienes del *cujus*, ya que sabido se tiene que si en el curso del proceso sobreviene el fallecimiento de una de las partes, el mismo continuará con su cónyuge, albacea de bienes, herederos o correspondiente curador. A esto se le denomina sucesión procesal en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso.



Pues bien, parcialmente acertado es el argumento expuesto por la censorsa, toda vez que con los documentos allegados por ella a folios 383 a 386¹, se vislumbra la existencia de herederos determinados del fallecido Jairo Bolívar Montilla (Q.E.P.D.), entre quienes se encuentra la señora Gladys Marcela Bolívar Rodríguez; pero, además, allí también figuran con tal carácter los señores Luz Helena Bolívar Rodríguez, Jhon Jairo Bolívar Rodríguez y Javier Andrés Bolívar Cano, este último como heredero en calidad de hijo de Javier Bolívar Rodríguez (Q.E.P.D.), que a su vez era hijo de Jairo Bolívar Montilla (Q.E.P.D.).

Sin embargo, no es posible tener por notificada por conducta concluyente a Gladys Marcela Bolívar Rodríguez, toda vez que no se cumple con las exigencias del artículo 301 del Código General del Proceso.

De modo que al proceso se vincularán como herederos determinados del señor Bolívar Montilla (Q.E.P.D.), no solamente a Gladys Marcela Bolívar Rodríguez, sino también a Luz Helena Bolívar Rodríguez, a Jhon Jairo Bolívar Rodríguez y a Javier Andrés Bolívar Cano, este último, como ya se vio, en su condición de heredero en calidad de hijo de Javier Bolívar Rodríguez (Q.E.P.D.).

En consecuencia, el Despacho ordena su citación para efectos de que concurran a este Juzgado y tomen el presente proceso en el estado en que se encuentra, integrando la litis por pasiva en calidad de herederos determinados de Jairo Bolívar Montilla (Q.E.P.D.), para lo cual deberán aportar los documentos que los acrediten como tal. En todo caso, es la actora quien procurará su citación en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

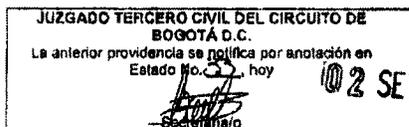
Por último, se requiere a las partes para que en aras de proseguir con el curso del proceso y en virtud del principio de lealtad procesal que les asiste, informen al Despacho si existen más herederos aparte de los aquí mencionados y con los cuales deba continuar el proceso una vez se les haga la respectiva citación, señalando si existe en la actualidad un proceso de sucesión del causante.

Una vez se integre completamente el proceso con los herederos aquí tantas veces referidos, se reanudarán las presentes diligencias conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 160 *ejusdem*. Entiéndase así que hasta tanto no se vincule legalmente a los herederos no puede citarse a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Niéguese la concesión de la apelación interpuesta como subsidia de la reposición, comoquiera que el auto objeto de ataque no es susceptible de alzamiento.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez



¹ Escritura Pública N° 2354 del 03 de agosto de 2019, emitida por la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá.

14/3/22, 9:23

Correo: Soraya Bolivar - Outlook

Reenv: NOTIFICACION POR AVISO

Soraya Bolivar <sorayabolivar740@hotmail.com>

Vie 11/03/2022 1:42 PM

Para: Inversiones Bolivar <inversioneshermanosbolivar@gmail.com>

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

----- Mensaje original -----

De: Soraya Bolivar <sorayabolivar740@hotmail.com>

Fecha: 7/6/2021 9:03 (GMT-05:00)

A: andresbc18@hotmail.com, bolivarr73@gmail.com, LUZ HELENA BOLIVAR RODRIGUEZ <kadilaos_4@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Buenos días:

Por medio de la presente estamos dando cumplimiento a la sustitución procesal ordenada por el despacho para culminar la notificación.

Cordialmente

SORAYA BOLIVAR ARDILA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DIRECCION: CARRERA 9 NO. 11 - 45 PISO 6 TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

E-mail: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax: 820261

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.**

Fecha: 06 de Julio de 2021

Señor:

NOMBRE: JAVIER ANDRES BOLIVAR CANO

DIRECCIÓN: andresbc18@hotmail.com / Solo correo electrónico ya que no reside en esta dirección: Calle 1 C No. 35B-23 Piso Tercero /

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso	/ NATURALEZA DEL PROCESO	fecha de providencia DD/MM/AAAA
<u>111001310300320160021600</u>	<u>Ordinario Simulación</u>	<u>01 09 2020</u>

Demandante	Demandado
<u>Soraya Bolivar Ardila</u>	<u>Luis Enrique Bolivar Ardila y otros</u>

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO___
AUTO ADMISORIO___AUTO QUE ORDENA CITARLO COPIA DEMANDA___

Persona responsable

SORAYA BOLIVAR ARDILA

Nombres y Apellidos

Anexa : 2 folios

FIRMA



Pues bien, parcialmente acertado es el argumento expuesto por la censorsa, toda vez que con los documentos allegados por ella a folios 383 a 386¹, se vislumbra la existencia de herederos determinados del fallecido Jairo Bolívar Montilla (Q.E.P.D.), entre quienes se encuentra la señora Gladys Marcela Bolívar Rodríguez; pero, además, allí también figuran con tal carácter los señores Luz Helena Bolívar Rodríguez, Jhon Jairo Bolívar Rodríguez y Javier Andrés Bolívar Cano, este último como heredero en calidad de hijo de Javier Bolívar Rodríguez (Q.E.P.D.), que a su vez era hijo de Jairo Bolívar Montilla (Q.E.P.D.).

Sin embargo, no es posible tener por notificada por conducta concluyente a Gladys Marcela Bolívar Rodríguez, toda vez que no se cumple con las exigencias del artículo 301 del Código General del Proceso.

De modo que al proceso se vincularán como herederos determinados del señor Bolívar Montilla (Q.E.P.D.), no solamente a Gladys Marcela Bolívar Rodríguez, sino también a Luz Helena Bolívar Rodríguez, a Jhon Jairo Bolívar Rodríguez y a Javier Andrés Bolívar Cano, este último, como ya se vio, en su condición de heredero en calidad de hijo de Javier Bolívar Rodríguez (Q.E.P.D.).

En consecuencia, el Despacho ordena su citación para efectos de que concurran a este Juzgado y tomen el presente proceso en el estado en que se encuentra, integrando la litis por pasiva en calidad de herederos determinados de Jairo Bolívar Montilla (Q.E.P.D.), para lo cual deberán aportar los documentos que los acrediten como tal. En todo caso, es la actora quien procurará su citación en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

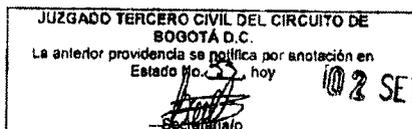
Por último, se requiere a las partes para que en aras de proseguir con el curso del proceso y en virtud del principio de lealtad procesal que les asiste, informen al Despacho si existen más herederos aparte de los aquí mencionados y con los cuales deba continuar el proceso una vez se les haga la respectiva citación, señalando si existe en la actualidad un proceso de sucesión del causante.

Una vez se integre completamente el proceso con los herederos aquí tantas veces referidos, se reanudarán las presentes diligencias conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 160 *ejusdem*. Entiéndase así que hasta tanto no se vincule legalmente a los herederos no puede citarse a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Niéguese la concesión de la apelación interpuesta como subsidia de la reposición, comoquiera que el auto objeto de ataque no es susceptible de alza.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez





JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre central.

judicial@csj.gov.co – Teléfono : 20261

Bogotá D. C., 01 SET. 2020

PROCESO ORDINARIO -SIMULACIÓN- RAD. NO.: 1110013 0300320160021600

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado por la demandante frente al auto de fecha 11 de diciembre de 2019 -visible a folio 379-.

Básicamente, los puntos objeto de inconformidad se centran en que el demandado fallecido del que se ordenó integrar el contradictorio por pasiva es Jairo Bolívar Mantilla y no Luis Enrique Bolívar Ardila, como mal se señaló en el auto atacado.

De otro lado, que a la señora Gladys Marcela Bolívar Rodríguez hija del fallecido Jairo Bolívar Mantilla (Q.E.P.D.), debe tenérsela por notificada por conducta concluyente en razón a que conoce de la existencia del proceso en virtud de los correos electrónicos que les remitió la demandante; que por ello presentó al Despacho el día de la diligencia realizada el 14 de noviembre de 2019, documentos que la acreditan como albacea de los bienes de su difunto padre.

Así, refiere la censora, lo único que se pretende por parte de la señora Gladys Marcela Bolívar Rodríguez, es dilatar el curso normal del proceso.

Lo que considera el Despacho.

El auto atacado no se revocará; más sí se corregirá, pero solamente en su numeral 2° y en lo que tiene que ver al nombre de quien se dispuso allí vincular a sus herederos.

Ello, lo anterior, por cuanto ciertamente el demandado fallecido y por el cual se ordenó la interrupción del presente proceso en la audiencia del 14 de noviembre de 2019 -folio 368 a 370-; hasta tanto se informara por las partes la existencia de sus herederos, es Jairo Bolívar Mantilla (Q.E.P.D.), y no Luis Enrique Bolívar Ardila, tal como lo demuestra el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial N° 09768931 que se avista a folio 364.

De manera que se corrige el mentado numeral 2° del auto fechado el 11 de diciembre de 2019, para en su lugar indicar que se integra el contradictorio por pasiva con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos determinados e indeterminados o el curador del demandado fallecido Jairo Bolívar Mantilla (Q.E.P.D.), y no como mal se dispuso en el auto en cuestión.

Ahora, no es factible revocar la providencia que impugna la demandante al alegar que con ocasión al fallecimiento del demandado Jairo Bolívar Mantilla (Q.E.P.D.), el contradictorio por pasiva se encuentra integrado únicamente con su heredera Gladys Marcela Bolívar Rodríguez, en calidad de albacea de los bienes del *cujus*, ya que sabido se tiene que si en el curso del proceso sobreviene el fallecimiento de una de las partes, el mismo continuará con su cónyuge, albacea de bienes, herederos o correspondiente curador. A esto se le denomina sucesión procesal en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DIRECCION: CARRERA 9 NO. 11 - 45 PISO 6 TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

E-mail: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax: 2820261

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.**

Fecha: 06 de Julio de 2021

Señor:

NOMBRE: LUZ HELENA BOLIVAR RODRIGUEZ

DIRECCIÓN: kadilaos_4@hotmail.com / Calle 1 C No. 35B-23 Piso Tercero

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso	/ NATURALEZA DEL PROCESO	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
<u>111001310300320160021600</u>	<u>Ordinario Simulación</u>	<u>01 09 2020</u>

Demandante	Demandado
<u>Soraya Bolivar Ardila</u>	<u>Luis Enrique Bolivar Ardila y otros</u>

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

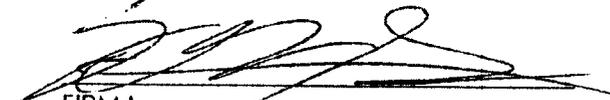
PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO___
AUTO ADMISORIO___AUTO QUE ORDENA CITARLO X COPIA DEMANDA___

Persona responsable

SORAYA BOLIVAR ARDILA

Nombres y Apellidos

Anexa: 2 folios



FIRMA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DIRECCION: CARRERA 9 NO. 11 - 45 PISO 6 TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

E-mail: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax: 820261

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.**

Fecha: 06 de Julio de 2021

Señor:

NOMBRE: JOHN JAIRO BOLIVAR RODRIGUEZ

DIRECCIÓN: bolivarr73@gmail.com / Carrera 37 No. 1H-71

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso	/ NATURALEZA DEL PROCESO	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
111001310300320160021600	Ordinario Simulación	01 09 2020

Demandante

Demandado

Soraya Bolivar Ardila

Luis Enrique Bolivar Ardila y otros

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

PARA NOTIFICAR: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO___
AUTO ADMISORIO___AUTO QUE ORDENA CITARLO COPIA DEMANDA___

Persona responsable

SORAYA BOLIVAR ARDILA

Nombres y Apellidos

Anexa: 2 folios

FIRMA